

**CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CAMPUS DE
EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO, ceiA3
Y
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, S.L.**

En la ciudad de Córdoba, a 29 de octubre de 2013

REUNIDOS



De una parte, D. José Manuel Roldán Noguerras, Presidente del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario, (en adelante ceiA3), actuando en nombre y representación de este organismo, para lo cual está debidamente facultado, con domicilio, a efecto de notificaciones, en ceiA3-Rectorado Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5. 14071-Córdoba. CIF número Q-1400558-A.

Y, de otra parte, D. Francisco Gracia Navarro, Presidente Ejecutivo de Parque Científico y Tecnológico de Córdoba S.L. (en adelante Rabanales 21), con domicilio, a efecto de notificaciones en Córdoba, C/ Astrónoma Cecilia Payne 8º 1, y CIF número B14588859.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio a cuyos efectos

EXPONEN



I. Que ceiA3 es un Consorcio liderado por la Universidad de Córdoba e integrado por las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, creado al amparo del programa CEI del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos objetivos generales se desarrollan en las líneas de docencia, investigación, internacionalización, valorización, transferencia e innovación en el ámbito agroalimentario.

II. Que Rabanales 21 tiene entre sus objetivos principales la creación de un entorno favorable para promover la creación y concentración de empresas de alto nivel tecnológico, así como el fomento de estructuras sólidas de investigación y desarrollo dentro de las mismas. Así mismo, tiene como objetivo facilitar la actividad diaria de las empresas y el desarrollo de acciones que favorezcan la transferencia de tecnología, el intercambio de ideas y el conocimiento entre personas.

III. Que ceiA3 y Rabanales 21 están interesadas en suscribir un convenio Estratégico de Colaboración para el desarrollo de actuaciones que coadyuven al desarrollo de actividades industriales, de innovación y de modernización del tejido productivo cordobés en particular y del andaluz en general.

IV. Que ambas entidades cumplen con las prescripciones legales pertinentes para poder suscribir el presente convenio de Colaboración.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, ambas partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que Rabanales21 desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines tales como el fomento de la investigación, formación, innovación, incremento de la calidad, creatividad y desarrollo tecnológico contribuyendo, por tanto, al fortalecimiento de la capacidad competitiva y al crecimiento sostenido de las empresas.

SEGUNDA.- Que ceiA3 colaborará con Rabanales21 desarrollando actuaciones de fomento de la investigación, docencia, internacionalización, transferencia del conocimiento al tejido empresarial e impulso del entorno social en el ámbito agroalimentario.

TERCERA.- ceiA3 y Rabanales21 se comprometen a mantener una estrecha colaboración, a establecer vínculos especiales de coordinación y desarrollo de

actuaciones y a intercambiar, de manera periódica y regular, información relacionada con las actividades de interés mutuo.

CUARTA.- Ambas partes intervinientes colaborarán en el desarrollo de proyectos de interés común. Una vez determinados cuáles de los proyectos e iniciativas que conforman el programa anual de trabajo serán ejecutados conjuntamente, las partes acordarán sus términos y condiciones. Así mismo y, de manera consensuada, podrán celebrarse reuniones profesionales relacionadas con asuntos de ambas Entidades.

QUINTA.- Las obligaciones financieras que asuman ambas partes estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado.

Se hace constar, de manera expresa, que la firma del presente convenio no supone asumir compromiso económico alguno.

SEXTA.- Las iniciativas y actuaciones conjuntas a emprender por las partes serán desarrolladas, en sus aspectos concretos, en virtud de CONVENIOS ESPECÍFICOS referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación. Estos acuerdos serán incorporados, a medida que se vayan suscribiendo, como anexos al presente convenio Estratégico formando parte inseparable del mismo.

SÉPTIMA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por las Partes y tendrá una duración de un año, siendo prorrogado, tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por finalizado el mismo. Caso de producirse ésta, debería comunicarse a la otra parte con, al menos, tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. La finalización de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicos en proceso a menos que se establezca lo contrario en el acuerdo específico de colaboración o se acuerde mutuamente.

OCTAVA.- Para el adecuado seguimiento, desarrollo y control de lo establecido en el presente convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por un representante de ceiA3 y otro de Rabanales21. Actuará como presidente de esa comisión alternamente por periodos de un año uno u otro representante, siendo para este primer periodo el representante de Rabanales21 el Presidente de la Comisión. El otro representante actuará como Secretario. Por parte de ceiA3 formará parte de la mencionada Comisión el Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue y, por parte de Rabanales21 el Presidente de la Comisión Ejecutiva o persona en quien delegue. En dicha comisión participarán con voz y sin voto los Gerentes de ambas entidades. Esta comisión deberá reunirse al menos una vez cada cuatro meses.

NOVENA.- Cualquier incidencia no prevista en estas Estipulaciones será resuelta, de común acuerdo, por las partes, quedando facultadas para acordar variaciones secundarias o modificaciones que no alteren la fundamental finalidad de este convenio.

Serán causa de resolución del presente convenio su incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente Ejecutivo de Rabanales21

El Presidente del Consejo Rector del ceiA3



Fdo.: Francisco Gracia Navarro

Fdo.: José Manuel Roldán Nogueras